

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE LO MERCANTIL****12360** VALENCIA

Edicto.

Doña M.^a José Roig Sapiña, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil, núm. 2 de Valencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Concurso Abreviado [CNA] Voluntario, n.º 000615/2019, habiéndose dictado en fecha 12 de marzo de 2020, por el limo/a. Sr/a. Magistrado Juez don Jacinto Talens Seguí auto de declaración de concurso de acreedores de TERRA PUIG, S.L.U., en liquidación con CIF B 58698473, domicilio social en Valencia, Avda. Peris y Valero, n.º 63-1-6. Inscrita en el Registro Mercantil de Valencia al Tomo 7311, Libro 4613, Folio 18, Hoja V-86224, EXPLOTACIONES CARTAYA, S.L.U., liquidación con CIF B96464086, con domicilio social en Valencia, Avda. Peris y Valero, 63-1-6. Inscrita en el Registro Mercantil de Valencia al Tomo 5360, Libro 2668, Folio 25, Hoja V-45014., OBRA TERESA, S.L.U., en liquidación con CIF B97237291, domicilio en Avenida Peris y Valero, n.º 63, 1.º, 6., 4. Inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al tomo 6782, Folio 208, hoja número V-149543.. Que se ha acordado la Intervención de las funciones de disposición y administración de la/s concursada/s, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada. Se ha nombrado administrador concursal a don José Manuel Hernández Peris con domicilio en la Gran Vía Marqués del Turia, 46-2-3, 46005 Valencia y correo electrónico jmhemandez@jmhabogados.com. Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de un mes desde la publicación acordada en el Boletín Oficial del Estado puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal. Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

Valencia, 12 de marzo de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, María José Roig Sapiña.

ID: A200015381-1